

Resolución Gerencial N° 249-2025-MDP/GM

Pichari, 7 de agosto del 2025

VISTOS:

El Informe N° 3344-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 30 de julio del 2025, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 0602-2025-MDP-OGPP, de fecha 4 de agosto del 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 780-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 7 de agosto del 2025, suscrito por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás documentos que en conjunto suman un total de ocho (08) folios, relacionados con la **aprobación del Plan de Trabajo II Campaña gratuita de tramites de DNI electrónico, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.” (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 3344-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 30 de julio del 2025, el Gerente de Servicios Municipales, eleva ante la Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo II Campaña gratuito de tramite DNI electrónico; indicando que el objetivo de este Plan, es facilitar el acceso a la identidad, en la inscripción, actualización y rectificación de datos en la población mayor y menor edad de las Comunidades Nativas y Centros Poblados del Distrito de Pichari y Pichari capital;

Que, mediante Informe N° 0602-2025-MDP-OGPP, de fecha 4 de agosto del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que el plan de trabajo presentado por la Gerencia de Servicios Municipales por el monto de S/1,300.00 soles, se ejecutara en la secuencia funcional 0086 rubro

07: Fondo de compensación municipal, clasificador de gastos 2.3.2 7.11 "Servicios de alimentación de consumo humano", 2.3 2.7.10.99 "Otras atenciones y celebraciones" y 2.3. 2.2. 4 1 "Servicio de Publicidad" que cuenta con marco presupuestal;

Que, mediante Opinión Legal N° 780-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 7 de agosto del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE Aprobar el Plan de Trabajo II Campaña gratuita de tramites de DNI electrónico, con la finalidad de brindar servicio gratuito de otorgamiento del DNI electrónico a los pobladores de los pueblos y zonas de fronteras y clasificados como pobres;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, así como en ejercicio de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 066-2025-A-MDP/LC, concordante con lo establecido en el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N.° 27972 y sus modificatorias; y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC, conforme a las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo II Campaña gratuita de tramites de DNI electrónico, cuya finalidad de brindar servicio gratuito de otorgamiento del DNI electrónico a los pobladores de los pueblos y zonas de fronteras y clasificados como pobres.

El presente plan cuenta con un presupuesto de **S/ 1,300.00** (Mil trescientos con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen el sustento técnico, legal y presupuestario, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Oficina de Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
ALCALDIA
GSM
Pag. Web
Archivo
CRR/NOQP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL